REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMISARÍA DE FAMILIA

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL. MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. AM-MC-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10961709)
La Virginia, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO: Que el Municipio de La Virginia adelanta el proceso de selección de mínima cuantía AM-MC-038-2026 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; que el Comité de Evaluación verifica los requisitos habilitantes de las ofertas en el orden de menor precio y audita su oferta económica con sujeción estricta a la invitación pública, en concordancia con el Decreto 055 del 17 de abril de 2023, Manual de Contratación del Municipio de La Virginia; que el informe preliminar, fechado el nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se publicó en SECOP II el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las 4:42 p. m., con fecha límite para la recepción de observaciones y documentos de subsanación el catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las 3:00 p. m., fijada en la plataforma, que prevalece sobre la fecha del 13 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m. mencionada en el texto del informe preliminar, ya transcurrida al momento de su publicación, por ser posterior y más garantista para los proponentes; y que el presente informe definitivo incorpora el resultado de la subsanación, resuelve las observaciones recibidas, sustituye para todos los efectos al informe preliminar y se rinde para soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia y blindaje frente al control interno y externo.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, CONTROL TERRITORIAL, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, TANTO EN ZONA URBANA COMO RURAL, DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	CAMILO BAYER CARTAGENA	Secretario de Gobierno (Secretaría gestora)	Técnico
2	CAMILO BAYER CARTAGENA	Secretario de Planeación (encargado)	Técnico
3	SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ	Secretaria de Hacienda	Financiero
4	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor Jurídico (contratista)	Jurídico

PRELIMINARES

Acto de apertura	En mínima cuantía no se expide acto de apertura; el proceso inició con la publicación de la invitación pública en SECOP II el 02/10/2026 a las 3:34 p. m. (hora del cronograma: 3:30 p. m.).
Fecha y hora de cierre	08/10/2026, 4:45 p. m., en SECOP II, según el cronograma de la plataforma modificado por la adenda CO1.AMD.7005032 del 05/10/2026. Apertura de ofertas: 08/10/2026, 4:50 p. m.
Presupuesto oficial	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), con todos los costos incluidos; servicio excluido de IVA (numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario; numeral 13 de la invitación). Precio unitario de referencia: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) por mes-servicio; tres (3) meses-servicio estimados; contrato a monto agotable.
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 652 del 14/09/2026, vigente, por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000); rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4501081-24036-INV-291 (P4.4.11); fondo 250, Estampilla para la Justicia Familiar; centro de costo 1, Sector Central; vigencia 2026; proyecto BPPIM 2024664000036.
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
Criterio de adjudicación	Menor valor mensual ofertado que cumpla los requisitos habilitantes, con verificación en cascada desde la oferta de menor precio (numeral 17 de la invitación; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
Informe preliminar y traslado	Informe preliminar del 09/10/2026, publicado en SECOP II el 13/10/2026 a las 4:42 p. m. (selección CO1.AWD.2725166), con fecha límite para observaciones y subsanación el 14/10/2026 a las 3:00 p. m., fijada en la plataforma.

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
14/09/2026	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 652 por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).
23/09/2026	Suscripción del estudio previo por la Secretaría de Gobierno y Comisaría de Familia.
02/10/2026, 3:34 p. m.	Publicación en SECOP II de la invitación pública, el estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos (proceso CO1.BDOS.10961709).
05/10/2026, 4:16 p. m.	Adenda CO1.AMD.7005032, de modificación del cronograma.
06/10/2026	Solicitudes de limitación a MiPyme de Luis Fernando Ocampo Bedoya (CO1.MSG.10049593 y CO1.MSG.10050904) y de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S (CO1.MSG.10049694). Vencimiento del plazo de observaciones a la invitación, a las 5:00 p. m., sin observaciones.
07/10/2026, 10:20:18 p. m.	Publicación del aviso de limitación de la convocatoria a MiPyme con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en Risaralda (CO1.MSG.10058600).
08/10/2026, 10:55:17 a. m.	Presentación de la oferta de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
08/10/2026, 12:12:36 p. m.	Presentación de la oferta de TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S.
08/10/2026, 4:45 p. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: dos (2).
08/10/2026, 4:50 p. m.	Apertura de ofertas. A las 6:47 p. m. se publicó la lista de oferentes (CO1.MSG.10063941).
09/10/2026	Elaboración del informe técnico-legal de evaluación preliminar.
13/10/2026, 4:42 p. m.	Publicación del informe preliminar en SECOP II, con fecha límite para observaciones y subsanación el 14/10/2026 a las 3:00 p. m. Constancias de lectura: TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S., 13/10/2026, 4:49 p. m.; C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, 13/10/2026, 8:01 p. m.

Fecha y hora	Actuación
14/10/2026, 11:16:57 a. m.	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S radica, por el módulo de observaciones al informe (CO1.MSG.10078332, asunto «ANTECEDENTES RL»), los certificados de antecedentes de su gerente y representante legal principal.
14/10/2026, 1:51:32 p. m.	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S. remite el mensaje general CO1.MSG.10079471, «solicitud de publicación adenda».
14/10/2026, 3:00 p. m.	Vencimiento del plazo para observaciones al informe y subsanación.
14/10/2026, 5:05:46 p. m.	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S. remite el mensaje general CO1.MSG.10081396, «subsanabilidad y observaciones al informe de evaluacion», con siete (7) documentos.
19/10/2026	Expedición del presente informe definitivo.

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: DOS (2)

TABLA 1. LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S (usuario en SECOP II: CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE)	901.394.117-1	29.940.000 (9.980.000 mensuales)	08/10/2026	10:55:17 a. m.
2	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S.	901.790.763-8	30.000.000 (valor registrado en SECOP II)	08/10/2026	12:12:36 p. m.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S (usuario en SECOP II: «CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE»), sociedad por acciones simplificada, matrícula mercantil 18175768 de la Cámara de Comercio de Pereira, del 14 de julio de 2020.

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.394.117-1; domicilio principal en Pereira (Risaralda), calle 22 No. 8-22, oficina 203. Representante legal principal: JAIME WILSON GARZÓN ALFARO, C.C. 80.544.495, gerente. Suscribe la oferta MAURICIO CASTRO SORIANO, C.C. 79.793.819, subgerente y representante legal suplente, con poder especial del gerente del 08/10/2026.

SECCIÓN 8.2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA (TABLA 2)

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en Risaralda (aviso del 07/10/2026; parágrafo 3 del numeral 21), no subsanable	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira del 23/09/2026: tamaño MICRO EMPRESA, constitución inscrita el 14/07/2020 y domicilio principal en Pereira. Certificaciones MiPyme del 08/10/2026 suscritas por el representante legal suplente y por el contador público Jaime de Jesús Bedoya Balvin (T. P. 22914-T).	SÍ	Acredita la condición de micro empresa, más de seis (6) años de existencia al cierre y domicilio en Risaralda.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 del 08/10/2026 suscrito por Mauricio Castro Soriano, representante legal suplente; declara ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, habilitación en la modalidad especial, disponibilidad 24/7, reemplazo del vehículo en máximo dos (2) horas, vehículo QWX116 (modelo 2026) y de reemplazo JOV599 (modelo 2020), plazo de la entidad, validez de noventa (90) días y condición de MiPyme.	SÍ	Firmada. Contenido conforme al formato de la entidad.
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 del 08/10/2026 suscrito por el representante legal suplente, conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.	SÍ	Firmado.
Existencia y capacidad jurídica (Cámara de Comercio o RUES; objeto afín)	Certificado del 23/09/2026 (código de verificación XzzD9x8XK2). Objeto principal: industria del transporte público automotor terrestre de servicio especial de pasajeros, mixto y de carga. Duración indefinida. El gerente no tiene restricciones por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos; el subgerente tiene sus mismas facultades en caso de ausencia temporal o definitiva de aquel. Poder especial del 08/10/2026 para firmar y presentar la oferta y atender la subsanación.	SÍ	Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; objeto social y duración conformes. El poder especial acredita la facultad del firmante de la oferta.
RUP (cuando la modalidad lo exija)	No exigido en la invitación pública (numeral 15).	N/A	No aplica en el presente proceso.
RUT actualizado (DIAN)	RUT con formulario 141233802010, actualización del 05/02/2026. Actividad principal 4921, transporte de pasajeros.	SÍ	Actividad económica relacionada con el objeto.
Aportes al SGSS y parafiscales (numeral 15; artículo 50 de la Ley 789 de 2002)	Certificación del 08/10/2026 suscrita por el representante legal suplente y por el contador, por el periodo del 08/04/2026 al 08/10/2026, con	SÍ	Cubre los seis (6) meses anteriores al cierre y la suscribe el representante legal.

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
	planillas PILA pagadas entre el 08/09/2026 y el 24/09/2026.		
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI), con fecha	Persona jurídica: certificado No. 303592841 del 24/09/2026. Representante legal suplente: certificado No. 303592898 del 24/09/2026. Gerente principal, Jaime Wilson Garzón Alfaro: certificado No. 304754841 del 14/10/2026, 11:03:49. Sin sanciones ni inhabilidades vigentes.	SÍ	Certificado del gerente allegado el 14/10/2026 dentro del traslado (CO1.MSG.10078332); verificados titular, identificación, fecha y número.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR), con fecha	Persona jurídica: 24/09/2026, código 9013941171260924111339. Representante legal suplente: 24/09/2026, código 7979381926092411400. Gerente principal: 14/10/2026, 11:04:29, código 80544495261014110429. No reportados como responsables fiscales.	SÍ	Verificado sobre los certificados aportados.
Antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha	Representante legal suplente: 24/09/2026, 11:15:39 a. m. Gerente principal: 14/10/2026, 11:07:28 a. m. Sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	SÍ	Verificado sobre las consultas aportadas.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha	Persona jurídica: 24/09/2026, registro 148334531. Representante legal suplente: 24/09/2026, registro 148334646. Gerente principal: 14/10/2026, 11:08:42 a. m., registro interno de validación 149526168. Sin medidas correctivas pendientes.	SÍ	Verificado sobre las consultas aportadas.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha	Representante legal suplente: 24/09/2026, 11:20:46. Gerente principal: 14/10/2026, 11:12:35 (consulta a nombre del Municipio de La Virginia, NIT 891480027-1) y 11:14:00. No registran inhabilidad.	SÍ	Verificado sobre las consultas aportadas. El supervisor verificará la consulta de cada conductor antes del inicio.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Representante legal suplente: código SKVA7EGH96, válido hasta el 24/12/2026. Gerente principal: certificado del 25/09/2026, 08:26 a. m., código NF6RWL2D45, válido hasta el 25/12/2026. No inscritos.	SÍ	Certificados vigentes a la fecha del presente informe.
Garantía de seriedad de la oferta	No exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Contador Jaime de Jesús Bedoya Balbin, C.C. 4.577.657, T. P. 22914-T: certificado de la Junta Central de Contadores del 26/07/2026, inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios.	SÍ	El apellido figura como Balbin y Balvin con la misma cédula, sin incidencia.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato único de hoja de vida de persona jurídica (Ley 190 de 1995) firmado el 08/10/2026. Cédulas No. 79.793.819 y No. 80.544.495.	SÍ	Documentos completos.
Libreta militar, cuando aplique	Aportada; no exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. Los certificados del gerente y representante legal principal, cuya consulta se había previsto como verificación de oficio previa a la aceptación, fueron allegados por el proponente dentro del traslado y no registran sanciones, inhabilidades, responsabilidad fiscal, asuntos judiciales pendientes, medidas correctivas ni inscripción en el REDAM.

SECCIÓN 8.2.2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, COMPONENTE TÉCNICO (TABLA 3)

Requisito del estudio previo y de la invitación (numerales 15 y 16): mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados de transporte terrestre de pasajeros, o hasta tres (3) para MiPyme, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, esto es, QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), acreditados con certificaciones, contratos con acta de terminación o actas de liquidación con los datos de la nota 3 del numeral 15.

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
1. Contrato 298 del 23/08/2023 (acta de liquidación del 29/12/2023)	Municipio de Mistrató (Risaralda)	Alquiler de vehículo para el desplazamiento del alcalde municipal. No se computa (ver análisis).	Contrato del 23/08/2023, plazo de cuatro (4) meses; liquidado el 29/12/2023	35.720.000
2. Contrato MC 003 del 22/01/2025 (acta de recibo a satisfacción y liquidación del 11/06/2025)	Municipio de Rioblanco (Tolima), NIT 890.702.040-7	Alquiler de vehículo tipo camioneta, incluye conductor, para la Comisaría de Familia (transporte terrestre de pasajeros con conductor)	Acta de inicio del 22/01/2025; tres (3) meses y quince (15) días; liquidado el 11/06/2025	38.500.000
SUMATORIA ACREDITADA				**38.500.000**

Análisis: la sumatoria acreditada, TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000), equivale al ciento veintiocho coma treinta y tres por ciento (128,33 %) del presupuesto oficial, superior al cincuenta por ciento (50 %) exigido. El contrato MC 003 de 2025 corresponde a transporte terrestre de pasajeros con conductor, terminó antes del cierre y su acta contiene los datos de la nota 3 del numeral 15. El contrato 298 de 2023 no se computa porque su acta no acredita que el servicio incluyera conductor; su exclusión no altera el cumplimiento del requisito.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS (TABLA 4)

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad del servicio: camioneta doble cabina con tracción 4x4, capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros más el conductor (numeral 8)	QWX116: Ford Ranger XL MT 2.0 4X4, modelo 2026, doble cabina, diésel, servicio público, cinco (5) pasajeros. JOV599: Ford Ranger XLS 3200 cc TD 4X4, modelo 2020, doble cabina, diésel, servicio público, cuatro (4) pasajeros sentados.	SÍ	Ambos vehículos son camionetas doble cabina 4x4 con capacidad suficiente.
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	No exigidas en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Carta de garantía mínima, cuando el pliego la exija	No exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Capacidad operativa y logística (disponibilidad 24/7 y reemplazo en dos horas)	Compromiso expreso en el numeral 4 del Anexo 1; vehículo de reemplazo identificado (JOV599).	SÍ	Compromiso de ejecución verificable por el supervisor.

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Habilitación en transporte especial (Ley 336 de 1996; Decreto 1079 de 2015)	Resolución 20213040020695 del 18/05/2021 de la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte (modalidad especial, radio de acción nacional, vigencia indefinida). Resolución 20223660010695 del 03/03/2022 (capacidad transportadora).	SÍ	Habilitación vigente.
Vehículo ofrecido y de reemplazo: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica	QWX116: licencia de tránsito 10039722412 a nombre del proponente; tarjeta de operación 3703418 vigente hasta el 30/09/2028; SOAT vigente hasta el 27/07/2027; revisión técnico-mecánica no exigible por tratarse de vehículo nuevo. JOV599: tarjeta de operación 562256 a nombre del proponente vigente hasta el 24/05/2028; SOAT vigente hasta el 23/09/2027; revisión técnico-mecánica 189630423 vigente hasta el 21/05/2027.	SÍ	Documentos vigentes al cierre. JOV599 es de propiedad de un tercero y está vinculado al proponente, según su tarjeta de operación.
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transporte especial (Decreto 1079 de 2015)	Seguros del Estado S.A.: póliza RCE 101021009 y póliza RCC 101022380, tomador el proponente, servicio público especial, vigencia del 07/10/2026 al 07/10/2027, para QWX116 y JOV599.	SÍ	Pólizas vigentes al cierre para ambos vehículos.
Conductor: licencia de conducción categoría C1 o superior vigente y afiliación al SGSS	Orlando Niño Arciniegas, C.C. 79.303.133: licencia con categoría C2 de servicio público vigente hasta el 24/08/2027; reportado en la planilla PILA 95409478 (EPS Sanitas, ARL SURA, Cafam).	SÍ	Categoría superior a la exigida, vigente durante todo el plazo de ejecución.
Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020)	Declaración del 08/10/2026 sobre la implementación del PESV y su reporte ante la Superintendencia de Transporte; soporte de agosto de 2026.	SÍ	Soportes de implementación del PESV.

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

SECCIÓN 8.2.3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (TABLA 5)

La invitación pública no exige indicadores de capacidad financiera ni organizacional (nota 4 del numeral 15 y matriz de indicadores financieros y organizacionales del proceso), porque el pago se realiza contra la prestación del servicio a satisfacción. No se calcula ningún índice.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	No se calcula	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	No se calcula	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No se calcula	N/A
Rentabilidad del patrimonio y del activo (capacidad organizacional)	No exigida	No se calcula	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE (requisito no exigido en la invitación pública).

SECCIÓN 8.2.4. AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Valor total del presupuesto oficial	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), excluido de IVA; precio unitario de referencia de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) por mes-servicio.
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.940.000): NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) mensuales por tres (3) meses-servicio estimados.
Diferencia global frente al presupuesto oficial	SESENTA MIL PESOS ($60.000) por debajo.
Porcentaje de desviación	0,20 % por debajo del presupuesto oficial.
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO.
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO: el valor mensual ofertado es inferior al precio unitario de referencia.
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO: 9.980.000 por 3 es igual a 29.940.000. La línea «valor mensual ofertado en letras» del Anexo 6 transcribe en palabras el valor total, que coincide con el total en números y con el valor registrado en SECOP II; el valor mensual se determina sin ambigüedad (ver respuesta a la observación No. 2).
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO: ítem único cotizado.
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Comparación absoluta: desviación de 0,20 % frente al umbral de 20 % (0,80 por el presupuesto oficial es igual a 24.000.000). Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas es 30.000.000 y su 80 % es 24.000.000; la oferta es superior.
Aclaración tributaria (subsanación), cuando aplique	NO APLICA: servicio excluido de IVA; el Anexo 6 registra «Excluido».
Valor registrado en SECOP II frente al Anexo 6	Coinciden: 29.940.000 en la lista de precios de SECOP II y en el Anexo 6.
Anexo 6 diligenciado y firmado (numeral 15; requisito no subsanable)	SÍ: diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal suplente.

Metodología APAB: con dos (2) ofertas válidas, cuatro o menos, se aplicaron la comparación absoluta y la comparación relativa complementaria, conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 de la ANCP-CCE y al numeral 20 de la invitación. El indicio no produce rechazo de plano: da lugar al requerimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA 6. COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Servicio de transporte especial en una (1) camioneta doble cabina 4x4 con conductor, disponibilidad 24/7 (unidad: mes-servicio)	3	10.000.000	9.980.000	-20.000	30.000.000	29.940.000	-60.000	-0,20 %
SUMA						30.000.000	29.940.000	-60.000	-0,20 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO						30.000.000	29.940.000	60.000 por debajo	-0,20 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL Y AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

SECCIÓN 8.2.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN (TABLA 7)

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor valor mensual ofertado. (numeral 17 de la invitación)	Valor mensual que no supere el precio unitario de referencia de 10.000.000; se acepta la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes, con verificación en cascada	9.980.000 mensuales (proyección de 29.940.000)	1.º

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: PRIMERO (1.º), por menor valor mensual ofertado; oferta habilitada y elegible.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S., sociedad por acciones simplificada, matrícula mercantil 18214775 de la Cámara de Comercio de Pereira, del 20 de enero de 2024.

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.790.763-8; domicilio principal en Pereira (Risaralda), manzana 16 casa 20, avenida principal de Cuba, barrio San Fernando. Representante legal: MARÍA KAMILA MUÑOZ RÍOS, C.C. 1.192.770.009, gerente.

SECCIÓN 8.2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA (TABLA 2)

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en Risaralda, no subsanable	Certificado de la Cámara de Comercio de Pereira del 07/10/2026: tamaño PEQUEÑA EMPRESA, matrícula del 20/01/2024 y domicilio principal en Pereira. Certificaciones MiPyme del 08/10/2026 de la representante legal y del contador César Augusto Aguirre Ortega (T. P. 338793-T).	SÍ	Acredita la condición. Las certificaciones citan el NIT con dígito de verificación 1; error de transcripción sin incidencia.
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 del 08/10/2026 suscrito por la representante legal; vehículo QWW709 (modelo 2027) y de reemplazo NWZ095 (modelo 2027).	SÍ	Firmada.
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 del 08/10/2026 suscrito por la representante legal.	SÍ	Firmado.
Existencia y capacidad jurídica (Cámara de Comercio o RUES; objeto afín)	Certificado del 07/10/2026 (código xQNvCKfxZQ). Objeto: servicio público de transporte terrestre automotor especial. Duración indefinida.	SÍ	Objeto y duración conformes.
RUP (cuando la modalidad lo exija)	No exigido en la invitación pública (numeral 15).	N/A	No aplica.
RUT actualizado (DIAN)	RUT con formulario 141251505277, actualización del 13/05/2026. Actividad principal 4921.	SÍ	Actividad relacionada con el objeto.
Aportes al SGSS y parafiscales (numeral 15; artículo 50 de la Ley 789 de 2002)	Con la oferta: certificación del 07/10/2026 suscrita solo por el contador, que no ostenta la calidad de revisor fiscal; se requirió en el informe preliminar. Respuesta: certificación del 07/10/2026 suscrita por la representante legal sobre los últimos seis (6) meses, con imprecisiones formales (encabezado alusivo al contador y NIT con dígito de verificación 1 en el cuerpo).	NO	Documento radicado el 14/10/2026 a las 5:05:46 p. m. (CO1.MSG.10081396), después del vencimiento del término de traslado (14/10/2026, 3:00 p. m.). No se tiene en cuenta (numeral 24.1.6 y literal d del numeral 24.1.3 de la invitación). Su contenido habría satisfecho el requisito.
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, SIRI), con fecha	Representante legal: certificado No. 304376088 del 06/10/2026, sin sanciones ni inhabilidades vigentes.	SÍ	La verificación de oficio de la persona jurídica no se practica por sustracción de materia: la oferta resulta rechazada.
Antecedentes fiscales (Contraloría, SIBOR), con fecha	Representante legal y persona jurídica: 06/10/2026. No reportados como responsables fiscales.	SÍ	Verificado sobre los certificados aportados.

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha	Certificado no exigible al proponente (numeral 15, verificación de oficio).	N/A	Verificación de oficio innecesaria: la oferta resulta rechazada.
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha	Representante legal: 07/10/2026, registro 149189855, sin medidas pendientes.	SÍ	Verificado sobre la consulta aportada.
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha	Consulta no exigible al proponente (numeral 15, verificación de oficio).	N/A	Verificación de oficio innecesaria: la oferta resulta rechazada.
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Representante legal: certificado del 08/10/2026, código CXM8DGLE6F, no inscrita.	SÍ	Verificado sobre el certificado aportado.
Garantía de seriedad de la oferta	No exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Contador César Augusto Aguirre Ortega, T. P. 338793-T: certificado del 18/08/2026, inscripción vigente.	SÍ	Aplica por la certificación MiPyme.
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato único de hoja de vida de persona jurídica firmado el 29/08/2025. Cédula No. 1.192.770.009.	SÍ	Documentos completos.
Libreta militar, cuando aplique	No exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.

RESULTADO JURÍDICO: NO HABILITADO. El proponente no allegó dentro del término de traslado la certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por la representante legal (numeral 15 de la invitación; artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018).

SECCIÓN 8.2.2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, COMPONENTE TÉCNICO (TABLA 3)

Requisito del estudio previo y de la invitación (numerales 15 y 16): mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados de transporte terrestre de pasajeros, o hasta tres (3) para MiPyme, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
1. Certificación del 23/02/2026	SINTRAUNICOL, Subdirectiva Universidad Tecnológica de Pereira (NIT 800.157.921-5)	Transporte empresarial para los Juegos Nacionales de Sintraunicol en Tunja (transporte terrestre de pasajeros)	22/09/2025 al 28/09/2025	23.000.000
2. Contrato 3933 de 2024 (certificación del 13/05/2025)	Universidad Tecnológica de Pereira (NIT 891.480.035-9)	Servicio de transporte terrestre de estudiantes del programa UTP en tu territorio (transporte terrestre de pasajeros)	23/08/2024 al 24/08/2024	10.000.000
SUMATORIA ACREDITADA				**33.000.000**

Análisis: la sumatoria acreditada, TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000), equivale al ciento diez por ciento (110,00 %) del presupuesto oficial, superior al cincuenta por ciento (50 %) exigido. Los dos contratos corresponden a transporte terrestre de pasajeros, terminaron antes del cierre y sus certificaciones contienen los datos mínimos de la nota 3 del numeral 15. La experiencia cumple.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS (TABLA 4)

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad del servicio: camioneta doble cabina con tracción 4x4 (numeral 8)	Con la oferta: licencias de tránsito de QWW709 y NWZ095 (Toyota Hilux 2027, doble cabina) sin registro del tipo de tracción; se requirió en el informe preliminar. Respuesta: fichas técnicas de homologación del Ministerio de Transporte (formato FTH-001) de la referencia Toyota Hilux diésel 2GD 4X4, idénticas en los dos archivos.	NO	Documento radicado el 14/10/2026 a las 5:05:46 p. m. (CO1.MSG.10081396), después del vencimiento del término de traslado (14/10/2026, 3:00 p. m.). Además, las fichas son genéricas de la referencia homologada y no identifican los vehículos ofrecidos por placa, número de identificación vehicular ni número de ficha consignado en su licencia de tránsito.
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	No exigidas en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Carta de garantía mínima, cuando el pliego la exija	No exigida en la invitación pública.	N/A	No aplica.
Capacidad operativa y logística (disponibilidad 24/7 y reemplazo en dos horas)	Compromiso expreso en la carta de presentación; vehículo de reemplazo identificado (NWZ095).	SÍ	Compromiso verificable.
Habilitación en transporte especial (Ley 336 de 1996; Decreto 1079 de 2015)	Resolución 20253040032485 del 14/08/2025 del Ministerio de Transporte, modalidad especial, radio de acción nacional.	SÍ	Habilitación vigente e indefinida.
Vehículo ofrecido y de reemplazo: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica	Con la oferta: tarjetas de operación 576930 (QWW709) y 577096 (NWZ095) expedidas a TRANSPORTES ESPECIALES A&S - TRANES S.A.S. (NIT 900.549.783); se requirió el soporte, anterior al cierre, de la vinculación al proponente o del convenio de colaboración empresarial reportado. Respuesta: «Anexo carta de intención - convenio de colaboración empresarial» del 07/10/2026, suscrito por las representantes legales de TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. y del proponente.	NO	Documento radicado el 14/10/2026 a las 5:05:46 p. m. (CO1.MSG.10081396), después del vencimiento del término de traslado (14/10/2026, 3:00 p. m.). Además, el documento no es un convenio celebrado: expresa la intención de celebrarlo, condicionada a la adjudicación, y declara que los vehículos «se encuentran afiliados a TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S». No acredita el reporte a la Superintendencia de Transporte ni al Ministerio de Transporte (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 431 de 2017).
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transporte especial (Decreto 1079 de 2015)	Con la oferta: póliza de Seguros Comerciales Bolívar S.A. a nombre de TRANES S.A.S., vigente hasta el 15/10/2026; se requirieron carátulas que ampararan al proponente, vigentes al cierre. Respuesta: pólizas de Compañía Mundial de Seguros S.A. RCC M 2000819252 y RCE M 2000819251,	NO	Documento radicado el 14/10/2026 a las 5:05:46 p. m. (CO1.MSG.10081396), después del vencimiento del término de traslado (14/10/2026, 3:00 p. m.). Además, no amparan al proponente y su vigencia inicia después del cierre (literal w del numeral 24.1.3 de la invitación).

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
	expedidas el 30/09/2026, vigencia del 15/10/2026 al 15/10/2027; tomador y asegurado TRANSPORTES ESPECIALES AS TRANES SAS (NIT 900549783).		
Conductor: licencia de conducción categoría C1 o superior vigente y afiliación al SGSS	Luz Adriana Escudero Alzate, licencia con categoría C3 de servicio público vigente hasta el 31/10/2027, afiliada a ARL SURA y reportada en la PILA de agosto de 2026.	SÍ	Requisito cumplido con la conductora.
Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020)	Declaración de compromiso del 07/10/2026; actas del PESV del 11/08/2025; informe de ARL SURA del 26/09/2025.	SÍ	Soportes de adopción e implementación.

RESULTADO TÉCNICO: NO HABILITADO. El proponente no acreditó dentro del término, ni con documentos existentes al cierre, la vinculación a su empresa de los vehículos QWW709 y NWZ095, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que lo amparen en la operación de esos vehículos y la tracción 4x4 de los vehículos ofrecidos (numerales 8 y 15 de la invitación; literales d y w del numeral 24.1.3).

SECCIÓN 8.2.3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (TABLA 5)

La invitación pública no exige indicadores de capacidad financiera ni organizacional (nota 4 del numeral 15). No se calcula ningún índice.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	No se calcula	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	No se calcula	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No se calcula	N/A
Rentabilidad del patrimonio y del activo (capacidad organizacional)	No exigida	No se calcula	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE (requisito no exigido en la invitación pública).

SECCIÓN 8.2.4. AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Valor total del presupuesto oficial	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), excluido de IVA; precio unitario de referencia de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) por mes-servicio.
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), valor registrado en SECOP II, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) mensuales por tres (3) meses-servicio estimados.
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CERO PESOS ($0): igual al presupuesto oficial.
Porcentaje de desviación	0,00 %.
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO: es igual al presupuesto oficial.

¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO: es igual al precio unitario de referencia.
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO en el Anexo 6 (9.300.000 por 3 es igual a 27.900.000). La diferencia con SECOP II no es aritmética y se resuelve con la regla de prevalencia de la fila siguiente.
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO: ítem único cotizado.
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Comparación absoluta: desviación de 0,00 %. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas es 29.940.000 y su 80 % es 23.952.000; la oferta es superior. Con los valores del Anexo 6 (27.900.000) tampoco se activaría.
Aclaración tributaria (subsanación), cuando aplique	NO APLICA: servicio excluido de IVA.
Valor registrado en SECOP II frente al Anexo 6	No coinciden: 30.000.000 en SECOP II; 9.300.000 mensuales y 27.900.000 de proyección en el Anexo 6. Prevalece el valor registrado en la plataforma transaccional (concepto C-600 de 2025 de la ANCP-CCE, del 26/06/2025). Se mantiene esta conclusión frente a la observación No. 1 del proponente.
Anexo 6 diligenciado y firmado (numeral 15; requisito no subsanable)	SÍ: diligenciado y firmado por la representante legal.

TABLA 6. COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Servicio de transporte especial en una (1) camioneta doble cabina 4x4 con conductor, disponibilidad 24/7 (unidad: mes-servicio)	3	10.000.000	10.000.000	0	30.000.000	30.000.000	0	0,00 %
SUMA						30.000.000	30.000.000	0	0,00 %
PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO						30.000.000	30.000.000	igual	0,00 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL Y AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

SECCIÓN 8.2.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN (TABLA 7)

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor valor mensual ofertado (numeral 17 de la invitación)	Valor mensual que no supere el precio unitario de referencia de 10.000.000; se acepta la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes, con verificación en cascada	10.000.000 mensuales (proyección de 30.000.000, valor registrado en SECOP II)	2.°

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: SEGUNDO (2.°); oferta no habilitada y rechazada.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité verificó las dos (2) ofertas recibidas dentro del plazo, los documentos allegados durante el traslado y las observaciones formuladas. Ninguna oferta supera el precio unitario de referencia ni el presupuesto oficial, ninguna presenta indicio de precio artificialmente bajo y no existe empate en el menor precio, por lo que no procede la aplicación de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 (numeral 24.1.2 de la invitación).

La oferta de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, de menor valor mensual, cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, se ajusta al presupuesto oficial y al precio unitario de referencia, y con los certificados allegados el 14/10/2026 quedó satisfecha la verificación de antecedentes de su gerente y representante legal principal, prevista en el informe preliminar.

La oferta de TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S. queda rechazada por la causal del literal d) del numeral 24.1.3 de la invitación: requerida para subsanar, no lo hizo dentro del plazo ni correctamente. Sus documentos se radicaron el 14/10/2026 a las 5:05:46 p. m., cuando el término había vencido a las 3:00 p. m. (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018; numeral 24.1.6 de la invitación). Sin perjuicio de la extemporaneidad, y como garantía del debido proceso, dado que el informe preliminar se publicó en fecha posterior a la prevista en el cronograma, el Comité examinó el contenido de esos documentos y concluye que tampoco acreditan los requisitos técnicos requeridos: la carta de intención de un convenio futuro no demuestra la vinculación de los vehículos al proponente al cierre, las pólizas aportadas amparan a otra empresa y su vigencia inicia el 15/10/2026, y las fichas de homologación no identifican los vehículos ofrecidos. Los requisitos habilitantes deben cumplirse al momento de presentar la oferta y la subsanación no permite acreditar circunstancias inexistentes a esa fecha (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; literal w del numeral 24.1.3 de la invitación; Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 16/06/2025, radicado 25000-23-36-000-2018-00093-01 (66202)).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Las observaciones de TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S. se recibieron por el módulo de mensajes generales; la primera y la segunda, después del vencimiento del término, por lo que se tramitan como derecho de petición (numeral 24.1.5 de la invitación). Su respuesta motivada consta en el documento de respuesta a observaciones del proceso, que forma parte integral del presente informe. Síntesis:

No.	Observante y radicación	Asunto	Decisión	Motivo
1	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S., CO1.MSG.10081396, 14/10/2026, 5:05:46 p. m.	Que se tome como su valor mensual 9.300.000 y como total 27.900.000, según su Anexo 6	NO ACEPTADA	Prevalece el valor registrado en SECOP II (C-600 de 2025). La decisión no altera el resultado: la oferta no está habilitada.
2	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S., CO1.MSG.10081396, 14/10/2026, 5:05:46 p. m.	Discrepancia entre letras y números en el Anexo 6 de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	NO ACEPTADA	El valor en letras coincide con el total en números y con SECOP II; el valor mensual se determina sin ambigüedad. No hay modificación de la oferta.
3	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S., CO1.MSG.10079471, 14/10/2026, 1:51:32 p. m.	Expedición de adenda de cronograma	PARCIALMENTE ACEPTADA	Se ajustará el cronograma de las etapas pendientes; el término de traslado ya surtido no se reabre.

El mensaje de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S del 14/10/2026 (CO1.MSG.10078332, «ANTECEDENTES RL») no contiene observaciones al informe: aporta documentos, que el Comité valoró en la sección 8.2.1.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta	Resultado
1.º	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	9.980.000 mensuales (29.940.000)	HABILITADA Y ELEGIBLE
2.º	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S.	10.000.000 mensuales (30.000.000)	RECHAZADA (literales d y w del numeral 24.1.3)

SUBSANACIÓN

Orden	Proponente	Documento requerido	Respuesta	Dictamen
2.º	TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S.	(i) Certificación de aportes suscrita por la representante legal. (ii) Soporte de vinculación de QWW709 y NWZ095 o convenio de colaboración empresarial reportado. (iii) Pólizas RCC y RCE que amparen al proponente, vigentes al cierre. (iv) Documento que acredite la tracción 4x4 de ambos vehículos.	Radicada el 14/10/2026, 5:05:46 p. m., fuera del término (vencía a las 3:00 p. m.).	NO CUMPLE (extemporánea; además, los documentos (ii), (iii) y (iv) no acreditan el requisito)

No se requirió subsanación a C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, cuya oferta resultó habilitada en el informe preliminar. El dictamen detallado consta en la verificación de subsanabilidad del proceso. Durante el traslado no se recibieron observaciones de terceros distintos de los proponentes.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Proceso CO1.BDOS.10961709: informe de evaluación CO1.AWD.2725166 (envío del 13/10/2026, 4:42 p. m.; fecha límite de observaciones del 14/10/2026, 3:00 p. m.), mensajes CO1.MSG.10078332, CO1.MSG.10079471 y CO1.MSG.10081396 y constancias de lectura, según los reportes del expediente.	19/10/2026
RUES / Cámara de Comercio	C&G del 23/09/2026 (código XzzD9x8XK2) y JAMES TOURS del 07/10/2026 (código xQNvCKfxZQ). Existencia, representación, objeto, duración y tamaño empresarial conformes.	09/10/2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	C&G: persona jurídica (No. 303592841), suplente (No. 303592898) y gerente (No. 304754841, del 14/10/2026), sin sanciones ni inhabilidades vigentes. JAMES TOURS: representante legal (No. 304376088).	19/10/2026, sobre certificados aportados; validación finalista del número en el portal previa a la aceptación
Contraloría General de la República (SIBOR)	C&G: persona jurídica, suplente y gerente (código 80544495261014110429, del 14/10/2026), no reportados. JAMES TOURS: persona jurídica y representante legal, no reportados.	19/10/2026, sobre certificados aportados
Policía Nacional	C&G: suplente (24/09/2026) y gerente (14/10/2026, 11:07:28 a. m.), sin asuntos pendientes.	19/10/2026, sobre consultas aportadas
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	C&G: persona jurídica, suplente y gerente (registro 149526168, del 14/10/2026), sin medidas pendientes. JAMES TOURS: representante legal, sin medidas.	19/10/2026, sobre consultas aportadas
Consulta Ley 1918 de 2018	C&G: suplente (24/09/2026) y gerente (14/10/2026), no registran inhabilidad. Conductores asignados: verificación del supervisor antes del inicio.	19/10/2026, sobre consultas aportadas
REDAM	C&G: suplente (SKVA7EGH96) y gerente (NF6RWL2D45), no inscritos. JAMES TOURS: representante legal (CXM8DGLE6F), no inscrita.	19/10/2026, sobre certificados aportados
Junta Central de Contadores	Contador de C&G, T. P. 22914-T, y de JAMES TOURS, T. P. 338793-T: inscripción vigente.	09/10/2026
DIAN (RUT)	RUT de C&G (formulario 141233802010) y de JAMES TOURS (formulario 141251505277): actividad principal 4921.	09/10/2026
Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscol, ANCP-CCE) a la fecha del informe	Relatoría de la ANCP-CCE: concepto C-600 de 2025 (26/06/2025), prevalencia del valor registrado en SECOP II; concepto C-654 de 2025 (04/07/2025), adendas de cronograma después del cierre; concepto C-733 de 2026 (11/06/2026), publicación del informe de evaluación en mínima cuantía; concepto C-1292 de 2026 (09/09/2026), artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026; Consejo de Estado, sentencia del 16/06/2025, radicado 25000-23-36-000-2018-00093-01 (66202). Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 431 de 2017. Demás normas, según el radar normativo del informe preliminar.	19/10/2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Con fundamento en lo expuesto, el Comité recomienda al ordenador del gasto, JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal, ACEPTAR la oferta presentada por C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, identificada con NIT 901.394.117-1, por un valor mensual de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000), excluido de IVA, en un

contrato a monto agotable hasta por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) (valor estimado de la oferta: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.940.000) por tres meses-servicio), y un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Antes de comunicar la aceptación, la entidad publicará en SECOP II el ajuste del cronograma de las etapas pendientes, validará en los portales oficiales los números y códigos de verificación de los certificados del gerente del proponente y dejará constancia de la consulta de listas restrictivas del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002; Ley 789 de 2002; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017; Decreto 0997 de 2026; Decreto 055 de 2023, Manual de Contratación del Municipio; invitación pública del proceso AM-MC-038-2026; conceptos C-600 y C-654 de 2025 y C-733 y C-1292 de 2026 y Guía CCE-EICP-GI-27 de la ANCP-CCE. Normas verificadas por el radar normativo a la fecha del informe.

Para constancia se suscribe en La Virginia, Risaralda, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

CAMILO BAYER CARTAGENA	**CAMILO BAYER CARTAGENA**	**SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ**	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Secretario de Gobierno (Secretaría gestora)	Secretario de Planeación (encargado)	Secretaria de Hacienda	Asesor Jurídico (contratista)
Componente técnico	Componente técnico	Componente financiero	Componente jurídico

Proceso de mínima cuantía AM-MC-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10961709). Fecha de elaboración: 19 de octubre de 2026. Normas aplicables: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad y del deber de selección objetiva. Documento de carácter definitivo.

